

## ACTA NO. 24 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciró de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:03 horas del día Miércoles 16 del mes Marzo del año 2022, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA, **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR, **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR, **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO POLICIAL COORDINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRÓ DE ACOSTA S.L.P..
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONTRATO PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CIRÓ DE ACOSTA S.L.P. Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES), Y POR LA OTRA PARTE EL H.

*Jennifer Flores*  
*Araceli Pérez Luna*  
*Saul Mendez*  
*Allyson Colunga Ruiz*  
*Juan I*

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA DE S.L.P., LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A. C., S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS, DEL CINCO AL MILLAR ( 0.005% ) DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS.

VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS, DE DOS AL MILLAR ( 0.2% ) DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS.

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al C.P. Luis Carlos Pereyra Govea Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de

Jornifer Flores

Osvaldo Pérez Luna

Enil Hernandez

Alfonso Acosta

Jesús

los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las **18:09** horas del día **Miércoles 16 de Marzo del 2022** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

**III.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO POLICIAL COORDINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.-** Toma la palabra el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López quien comenta que se recibió el Convenio de Coordinación para la Implementación del Mando Policial Coordinado, para la integración del Mando Único de Seguridad en coordinación de Seguridad del Estado y Seguridad Pública del Municipio, este convenio con la finalidad de que dentro de nuestro Municipio permanezca la seguridad, la prevención del delito y la cuestión de libertad de las personas. Dicho convenio se anexa a continuación:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO POLICIAL COORDINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL GENERAL GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTADOR PUBLICO LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JORGE DUARTE MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

*Basil Mendes*  
*Jennifer Flores*  
*Director Jorge Lugo*  
*Jesús Marúm Sánchez López*  
*Miguel Maldonado*

Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21, párrafo noveno, establece que *la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios*, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social y que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia señala. Además, ordena que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regiré por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución.

II. Por otra parte, el propio artículo 21 Constitucional señala que las instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional; que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas, mismas que se mencionan en lo conducente: a) La regulación de la selección, ingreso,

Jennifer Flores

Miguel Ángel...

David Mendez

Araceli...

Juan C....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las Entidades Federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema; c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, entre otros.

III. A su vez, el artículo 115 de la Carta Magna establece las bases de organización del municipio libre, entre las que destaca la función de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; asimismo prescribe que la policía preventiva estará al mando del Presidente Municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado y que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

IV. Es facultad del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad en el Estado, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas del Gobierno; asimismo, ejercer el mando supremo de las fuerzas del Estado y movilizarlas según las necesidades públicas, así como transmitir a la policía preventiva

*Enil Morales*  
*Jennifer Flores*

*Araceli Pineda*

*David*

*Marcelo*

*Jenny C*

municipal las ordenes necesarias en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y que, el mando de la Policía Preventiva Municipal estará a cargo del Presidente Municipal y; que es facultad y obligación de los Ayuntamientos celebrar convenios de coordinación con los Ejecutivos Estatal y Federal, a efecto de coordinar acciones de interés común, asumir el ejercicio de funciones, la prestación de servicios públicos, y en general, cualquier otra actividad o propósito de beneficio colectivo, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, lo que se prevé en el artículo 80 fracciones XVI y XVII; artículo 88; artículo 114 fracciones III, VII y VIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

V. De igual forma el artículo 114 de la Constitución local, prevé que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Estado, que la policía preventiva municipal estará al mando del presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente, y que aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

VI. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 12, celebrar convenios con la federación, las entidades federativas, los municipios, e instituciones públicas y privadas, para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en el Estado.

VII. En ese contexto, mediante el presente Convenio se pretende alcanzar el

Jiménez Flores

Bob Méndez

Dr. Andrés Bimbuc  
Murguía

Jiménez

establecimiento temporal de un mando policial coordinado que permita fortalecer la presencia operativa de las corporaciones estatales de seguridad pública en el Municipio de San Luis Potosí, que garanticen salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden y la paz públicos y, en su caso, restablecerla, así como acentuar una sola estrategia operativa, lo anterior sin que implique vulnerar la autonomía municipal.

### DECLARACIONES

#### I. - DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. El Licenciado JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así mismo, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre del 2021 al 25 de septiembre del 2027, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado



Jennifer Fionel

Araceli Pineda  
Said Morales



José Ricardo Gallardo Cardona

"Plan de San Luis", el 23 de septiembre del 2021.

Jennifer Flores

Saúl Méndez

I.3. El Maestro J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre del 2021.

Miguel Ángel...

I.4. El General GUZMÁN ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con la capacidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en los términos, de los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25 segundo párrafo, 31 fracción XVIII y 41 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 10 fracción II, 14 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de septiembre del 2021.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí.



II. - DECLARA "EL MUNICIPIO "A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

*Bail Kersee*  
*Jennifer Flores*

II.2. CONTADOR PUBLICO LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, Presidente Municipal Constitucional de San Ciro de Acosta, S.L.P., acredita su personalidad con un ejemplar de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de junio de 2021, en el cual consta la legal integración de los 58 Ayuntamientos para el periodo constitucional 2021-2024, y se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracciones I, XI y XLIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*Acosta Luis*  
*[Signature]*

II.3. LICENCIADO JORGE DUARTE MARTINEZ, Síndico Municipal, acredita su personalidad con un ejemplar de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de junio de 2021, en el cual consta la legal integración de los 58 Ayuntamientos para el periodo constitucional 2021-2024, y se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*[Signature]*

II.4. LICENCIADO J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con copia certificada del Acta

*[Signature]*  
*[Signature]*

de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de fecha 1 de octubre de 2021, en la que fue nombrado con el cargo que ostenta, y se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. El Licenciado Zimri Eli Hernández Zóñiga, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal, y se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, 149 y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal N° S/N., Colonia Centro, C.P. 79680, en el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LAS PARTES" "A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. El mando policial coordinado permitirá fortalecer las acciones y estrategias operativas de las corporaciones policiacas en el municipio de San Luis Potosí, en búsqueda de salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden y la paz públicos y acentuar una sola estrategia operativa y sumarse a la labor que vienen desarrollando los tres niveles de Gobierno en materia de seguridad pública.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la

Jennifer Flores

Saúl Merdec

Francisco Acosta San Juan  
Representante

Juan C. Acosta

capacidad jurídica para obligarse, asimismo que conocen el alcance y contenido del presente Convenio, mismo que celebran conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es para establecer temporalmente un mando policial coordinado e implementar una estrategia operativa homologada entre las corporaciones de seguridad pública del Estado y el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la coordinación policial será con pleno respeto a su autonomía constitucional.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan, que las directrices para la implementación y operación del mando policial coordinado, las dictará el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

CUARTA. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

**Mando Policial Coordinado:** Es la estrategia conjunta a través de la cual se regula la actuación conjunta de los elementos que participan de las corporaciones de seguridad pública del Estado y del Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, con el objeto de hacer frente a la delincuencia y restablecer el orden público, con base en un mando policial único y estrategia homologada.

**Mando rector:** La cadena de mando en la que participan jerárquicamente el Gobernador del Estado de San Luis Potosí.



David Kauder  
Jennifer Fione



David Kauder



David Kauder



David Kauder



David Kauder

el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el Director General de Seguridad Pública del Estado, y el Director General de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en conjuntar los recursos humanos específicos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuentan, a fin de participar en el mando policial coordinado y poder brindar un mejor servicio en materia de seguridad pública en todo el territorio del Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

SEXTA. "EL ESTADO", a través del General Guzmán Ángel González Castillo, Secretario de Seguridad Pública, y "EL MUNICIPIO", a través del Licenciado Zimri Eli Hernández Zúñiga, Director General de Seguridad Pública Municipal, podrán suscribir los convenios específicos a efecto de implementar acciones y definir estrategias operativas conjuntas de combate a la delincuencia y el restablecimiento del orden público, basados en un mando policial coordinado y estrategia homologada.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" ejercerá el mando rector por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad para prestar el apoyo y colaboración, dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, a "EL ESTADO", para la ejecución del mando policial coordinado y estrategia homologada.

OCTAVA. "LAS PARTES" conformarán un Centro de Operaciones Coordinadas, mismo que tendrá funciones de decisión, coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio y de las acciones que se desprendan del mismo.

Jennifer Flores

Enil Rendec

David Sánchez

Argandoña

Jenny C. Ochoa



NOVENA. El mando policial coordinado aplicará además de los elementos policíacos que aporte "EL ESTADO", en aquellos elementos policiales operativos que "EL MUNICIPIO" incorpore por lo que no le será aplicable a los elementos de tránsito municipal, de vialidad o de policía auxiliar y comercial.

No obstante, los elementos de tránsito deberán colaborar de acuerdo con sus funciones en operativos diseñados para apoyar las labores de prevención del delito, que así acuerden y soliciten "LAS PARTES".

DÉCIMA. El mando policial coordinado tampoco aplicará respecto de las actuaciones del juez calificador, encargado de la prevención y sanción de conductas que alteren o pongan en peligro el orden público y la sana convivencia entre los habitantes del Municipio, sin perjuicio que éste, en términos de sus competencias, coadyuve y atienda las necesidades operativas del Mando Policial Coordinado.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes directrices:

- 1) El mando rector se efectuará exclusivamente respecto del personal adscrito al mando policial coordinado, dentro de las comisiones y los horarios de servicio que se determinen, sin considerarse por ningún motivo a "LAS PARTES", como patrón sustituto de los mismos respecto a los derechos y prestaciones que pudieran ser reclamadas.
- 2) "EL ESTADO" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" los expedientes y demás información relativa al personal adscrito al mando policial coordinado.

Basil Merdes

Jennifer Flores

Aracel Pérez Luna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Augusto [unclear]

3) "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades para el ejercicio de las funciones operativas del personal que adscriba al mando policial coordinado.

4) "EL MUNICIPIO" designará y aportará de manera inmediata el personal policial necesario para iniciar con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los derechos de los elementos operativos adscritos al Mando Policial Coordinado, serán respetados conforme a las disposiciones legales aplicables, y son conscientes de asumir en lo individual la responsabilidad de aquellas obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil y de seguridad social, presentes o futuras, que se puedan surgir por parte de los elementos policiacos que figuren en la ejecución de las acciones o estrategias del presente convenio, para lo cual eximen a su contraparte de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen definir las estrategias y prioridades para alcanzar dentro del municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, los objetivos de la función de seguridad pública, entre las que se considerarán las siguientes:

1) Realización de operativos conjuntos mediante células de verificación, convocando a estos despliegues a Protección Civil, Procuraduría Federal del Consumidor, Guardia Nacional y Dirección General de Seguridad Pública del Estado, quienes coadyuvaran en la revisión del funcionamiento de casinos, bares, hoteles entre otros giros comerciales.

Jennifer Flores

Boal Mendez

David Acosta Rincón

Margarita

Juan C. P.

- 2) Despliegue territorial de las fuerzas operativas para realizarse por cuadrantes, como estrategia de combate a la delincuencia y de mayor proximidad a los ciudadanos, a fin de lograr mayor seguridad para quienes viven y transitan en el municipio de San Ciro de Acosta, del Estado de San Luis Potosí.
- 3) Identificar zonas de riesgo para establecer acciones de prevención del delito y apoyo a la población en caso de desastre.
- 4) Las demás que sean necesarias para el restablecimiento del orden público y la paz social en el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA. Toda vez que "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es la titular de la Licencia Oficial Colectiva Número 196, "LAS PARTES" convienen que el armamento que será utilizado por los elementos operativos para el desarrollo de sus labores será el que tenga asignado cada una de las corporaciones, por conducto de sus respectivos presupuestos, y el correspondiente registro en la Licencia Oficial Colectiva.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en atención a las facultades conferidas en la Ley de la materia, supervisará que los elementos operativos de "EL MUNICIPIO" que porten armas, cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, como lo prevé el artículo 20 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a promover la inmediata instalación de un Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, así como del Consejo Municipal de Seguridad

Baril Maydes  
Jennifer Flores



Amel Pava Luna



Ignacio Pava Luna



Pública, los cuales deberán estar integrados conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, se compromete a promover los mecanismos y operar las acciones que sean necesarias a fin de que éstos organismos colegiados coordinen su actuación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y El Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, dando aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación a la otra parte y previa firma del instrumento que corresponda, por las causas que a continuación se enlistan, de forma enunciativa más no limitativa:

- 1) Por causas de interés público o general, caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 2) Por actos que hagan imposible el desempeño de la función de seguridad pública en los términos que este instrumento establece.
- 3) Cuando hayan desaparecido los hechos y situaciones que dieron lugar a su celebración.
- 4) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. Las partidas presupuestales que en materia de seguridad pública son asignadas por la Federación y el Estado para la función de seguridad pública, se seguirán ejerciendo

Jennifer Fiorel

Araceli Pino Lugo

Basel Mendez

Augusto Hernandez

Jenny D



en los términos y condiciones que establezca la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" conforme a la disponibilidad presupuestaria, se comprometen a promover el aumento de la asignación de gasto público para destinarse a la seguridad pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a que los respectivos gastos que se originen por cuestiones administrativas sobre el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y equipamiento de las unidades utilizadas por los elementos operativos de cada corporación, como patrullas, equipo e instalaciones, correrán por cuenta del presupuesto asignado para tal efecto por cada instancia de gobierno, por lo que deberán tomar en consideración dicho presupuesto en la planeación de las acciones coordinadas a efecto de no causar una afectación a las finanzas respectivas.

De la misma manera, los insumos y consumibles tales como gasolina, lubricantes y municiones, entre otros, que se utilizan en la propia actividad cotidiana de las corporaciones, será cubierto con el presupuesto asignado a cada corporación.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen que lo relativo a la jornada de servicio de los elementos operativos adscritos actualmente a la Policía Preventiva Municipal, será acorde a las necesidades del servicio, y se determinará considerando la capacidad presupuestal de "EL MUNICIPIO". Por lo que respecta a los días de descanso, permisos y licencias de los elementos, así como lo relativo al salario,

*Bayl Merdaz*  
*Jennifer Flores*

*Araceli Ponce*

*Alfonso*

*Alfonso*

*Alfonso*

*Alfonso*

vacaciones, aguinaldo y demás derechos y prestaciones, será únicamente "EL MUNICIPIO" quien tendrá la facultad de determinarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será la Comisión de Honor y Justicia de cada instancia de gobierno quien conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos respectivos, sin perjuicio "LAS PARTES" se podrán informar las presuntas faltas en que incurrieran sus elementos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio se instrumentará en el territorio del Municipio de San Ciro de Acosta, del Estado de San Luis Potosí, por consiguiente, los elementos operativos municipales realizarán sus actividades y cumplirán su comisión asignada exclusivamente en el territorio del Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, excepto que exista convenio de coordinación con algún otro Municipio que así lo establezca.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia o incumplimiento, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior,

Jennifer Flores

Pérez Amador

Emil Mendez

Araceli

Miguel Ángel

Julio

debiendo constar por escrito y rubricado por los involucrados.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Instrumento jurídico iniciará a partir de su suscripción y concluirá al finalizar el período constitucional de la administración Municipal, y se divulgará en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que se podrán realizar acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente Convenio para efecto de mejorar la coordinación entre ambas corporaciones, en cuyo caso deberán observarse las mismas formalidades que para su aprobación, no pudiendo en ningún motivo sustituirse o modificarse el mando policial coordinado que en los términos del presente instrumento se ejerce.

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" previo a los procesos administrativos y legales necesarios y conforme a las evaluaciones respectivas, manifiestan su conformidad, para poder incorporar en las acciones y estrategias a las fuerzas policiales de los Municipios circunvecinos de la capital del Estado.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, se firma por triplicado de conformidad, en la Ciudad de San Ciro de Acosta, del Estado de San Luis Potosí, el día 17 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

Basil Meydee  
Jennifer Flores

Handwritten signatures and names of the parties involved in the agreement, including 'Basil Meydee', 'Jennifer Flores', 'Gustavo Ponce', 'Gustavo Ponce', 'Margarita', and 'Juan C'.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO  
CARDONA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CIRO  
DE ACOSTA, S. L. P.

MTRO. J. GUADALUPE TORRES  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S. L. P.

GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ  
CASTILLO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ  
SINDICO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S. L. P.

LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA,  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

La presente Hoja de Firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la implementación del mando policial coordinado suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí.

Una vez analizado el convenio y no habiendo comentarios por parte del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----  
-----

ACUERDO: 24-096/16032022: EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. APRÓBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO POLICIAL COORDINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.

*Jennifer Flores*  
*Basil Reyes*  
*Araceli Pérez Landa*  
*Alfonso...*  
*...*



**IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONTRATO PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P. Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** En uso de la voz el Secretario General comenta que se recibió un contrato para la aplicación de procesos de evaluación de control de confianza, el cual se anexa a continuación:

**CONTRATO PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. FRANCISCO JAVIER PACHECO RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ, TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA GENERAL" Y "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" RESPECTIVAMENTE, TODOS LOS ANTERIORES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES


1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 establece que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto entre otras a las bases mínimas de la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
1. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 72, señala al desarrollo policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y que tiene como objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.
2. Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten al proceso de evaluación y control de confianza establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; además, el objeto de la certificación es reconocer habilidades, destrezas y actitudes, así como identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el

Enil Mendez

Jennifer Flores



Araceli Pérez Luna




Miguel Ángel



Luis C. Pérez

fin de garantizar la calidad de los servicios, de conformidad con los artículos 96 y 97 inciso A y B de la Ley General en comento.

- 3. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, señalan la obligación de la aplicación de los procesos de evaluación de control y confianza a los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- 4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 80 y 81 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 14 fracción I de la Ley de Control de Confianza del Estado, todos los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado deberán ser evaluados permanentemente a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

Jennifer Flores

Basil Mendez  
Luis Carlos Pereyra Govea  
Francisco Javier Pacheco Rodríguez

**DECLARACIONES**

- I.- "EL MUNICIPIO" declara por conducto de sus representantes:
- II.- Que es un Municipio integrante del Estado de San Luis Potosí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, 6, 12 y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- III.- Que el artículo 114 fracción III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 141 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establece que es función de "EL MUNICIPIO" brindar la seguridad pública a través de la policía preventiva municipal y de tránsito, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.- Que con el objeto de contar con personal certificado en materia de control y confianza, "EL MUNICIPIO" solicita de "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" la aplicación de procesos de evaluación y control de confianza para el personal aspirante de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Cirilo de Acosta, S.L.P.
- IV.- Que para cubrir el pago de la aplicación de procesos de evaluación de control de confianza objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" cuenta con un cheque bancario proveniente \_\_\_\_\_, autorizado por \_\_\_\_\_ por la cantidad de \_\_\_\_\_.
- V.- Que suscriben el presente instrumento el C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Cirilo de Acosta, S.L.P. en términos de los artículos 1, 3, 6, 13 y 70 fracciones XXIX y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el Lic. Jorge Duarte Martínez, Primer Síndico Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de dicha Ley; quienes acreditan su personalidad con la declaratoria de validez de la elección e integración de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, mismos que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 01 octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, el Lic. J. Jesús Martín Sánchez López, Secretario del Ayuntamiento de San Cirilo de Acosta S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y acredita su personalidad con nombramiento expedido por C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Cirilo de Acosta, S.L.P. de fecha 01 de octubre de 2022 y el C.P. Francisco Javier Pacheco Rodríguez, Tesorero Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y acredita su personalidad mediante nombramiento signed por el Alcalde, de fecha 01 de octubre de 2022.
- VI.- Que para los efectos del presente contrato "EL MUNICIPIO" señala como domicilio, el ubicado en calle Palacio Municipal, Sin Numero, Colonia Colonia Centro, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, C.P. 79680
- II.- Declaran "LA SECRETARÍA GENERAL" y "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", a través de sus representantes que:

- 1. En términos de los artículos 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado de la Secretaría General de Gobierno.
- 2. De conformidad con los artículos 21 párrafo décimo incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 80, 81 y 84 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", es parte integrante del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza y se encuentra acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para aplicar el proceso de evaluación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y aspirantes a ingresar a estas, por lo que el proceso, los resultados y certificados que emita cuentan con plena validez legal.

Juan C. Pacheco

3. El **MTO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I inciso a), 25, 31 fracción I, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor en fecha 26 de septiembre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.
4. El **LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ**, Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, tiene intervención en suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción IV y 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado, el 14 de octubre de 2021.
5. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordera, número 553, Fracción Simón Díaz, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.
1. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:
  1. En su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto de este contrato.
  2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
  3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que pudiera afectarlo de nulidad o declarar su invalidez.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL MUNICIPIO" requiere la colaboración de "LA SECRETARÍA GENERAL", para la realización de \_\_\_\_\_ procesos de evaluación de control de confianza para el personal aspirante a ingresar a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Ciro de Acosta, S. L. P.

La aplicación del proceso de evaluación de control de confianza, tiene como finalidad comprobar, el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos; así como identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales y administrativas y la inobservancia de los principios que rigen a las Instituciones de Seguridad Pública.

La ejecución y el proceso de evaluación de control de confianza se practicarán por conducto del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado en las fechas e instalaciones que previamente este indique.

**SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" se establecen como objetivos específicos y compromisos los siguientes:

1. "**LA SECRETARÍA GENERAL**" por conducto de "**EL CENTRO DE EVALUACIÓN**".
  1. Realizar la programación de los procesos de evaluación de control de confianza del personal de "**EL MUNICIPIO**" que cumpla con la documentación y/o requisitos establecidos.
  2. Notificar mediante oficio con por lo menos una semana de anticipación a "**EL MUNICIPIO**" la programación de procesos de evaluación de control de confianza correspondientes.
  3. Aplicar el proceso de evaluación de control de confianza conforme a la normatividad en materia de control de confianza.
  4. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

Gail Mendez

Jennifer Flores



Araceli Pérez Lauer




Miguel Ángel...




**II.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO", de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:**

1. Coordinar esfuerzos por medio del enlace designado para asegurar el cumplimiento de los procesos de evaluación de control de confianza objeto del presente contrato.
2. "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" la documentación completa que este último le solicite, del personal que se someterá al proceso de evaluación de control de confianza, requisito indispensable para la programación de los referidos procesos.
3. Cumplir con la programación de los procesos de evaluación de control de confianza que al efecto emita "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", comprometiéndose a cumplir al personal en las fechas y horarios establecidos.
4. Notificar a los integrantes de "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el proceso de evaluación de control de confianza; instruyéndolos para que se presenten en óptimas condiciones y se apeguen a las indicaciones que el personal de "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" les indique.
5. Informar a "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" el seguimiento brindado a los resultados que previamente le sean notificados, especialmente del personal que obtenga resultado de no aprobado.
6. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA GENERAL" acuerda con "EL MUNICIPIO", que la cuota de recuperación por cada proceso de evaluación de control de confianza es de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será fija y por ningún motivo podrá incrementarse durante la vigencia del presente instrumento.

Acuerdan "LAS PARTES" que el costo total por la realización de los procesos de evaluación de control de confianza será la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE TRÁMITE Y PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA GENERAL" el costo total de los procesos de evaluación de control de confianza señalado en la cláusula TERCERA, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que de manera oficial le será proporcionada por "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", cantidad que será cubierta en dos exhibiciones, siendo:

a) El primer pago por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), correspondiente a \_\_\_\_\_ procesos de evaluación de control de confianza, la cual será cubierta a manera de anticipo dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento.

b) El segundo pago se realizará una vez que "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" informe a "EL MUNICIPIO" los resultados de la totalidad de los procesos de evaluación de control de confianza que se hayan realizado, siendo la cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) correspondientes a \_\_\_\_\_ procesos de procesos de evaluación de control de confianza.

Para efectos de lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá acreditar el pago efectuado mediante oficio dirigido a "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", en el que se anexe copia simple de la transferencia correspondiente.

"LA SECRETARÍA GENERAL" por conducto de "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" realizará las gestiones administrativas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, para la expedición del recibo correspondiente a la cantidad pagada y lo entregará a "EL MUNICIPIO", el recibo contendrá los datos fiscales siguientes:

1. Nombre: Municipio de San Ciri de Acosta, S.L.P.
2. Domicilio fiscal: Palacio Municipal 57N, Código Postal 79680.
3. Registro Federal de Contribuyentes: MSC 850101 SBA.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efectos de coordinación para la operatividad y cumplimiento de las acciones y compromisos que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a notificar mediante oficio a "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" el nombre y puesto de la persona que ostentará el cargo de Enlace, en el entendido de que dicho funcionario, deberá contar con su evaluación de control de confianza aprobada y vigente. Este último designa como enlace al LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ, Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

**SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una, para la ejecución del presente contrato, queda respectivamente, bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y laboral, por lo que no genera ninguna relación de trabajo ni derecho laboral alguno, limitándose "LAS PARTES" exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en el mismo.

Jennifer Fland

Saúl Mendez

Daniel Araceli Pérez Torres

Miguel Ángel

Jenny E. C.



laboral, por lo que no genera ninguna relación de trabajo ni derecho laboral alguno, limitándose "LAS PARTES" exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en el mismo.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se transmite o genere y a la cual se tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato, estará clasificada estrictamente como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento, apogándose en todo momento para su resguardo y control a lo establecido en la legislación en materia de transparencia vigente, siendo esta obligación exclusiva a los servidores públicos que al presente contrato fueron designados como "LOS ENLACES".

**OCTAVA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta que se entreguen los resultados correspondientes de los procesos de evaluación de control de confianza realizados.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, mediante la firma del acuerdo modificatorio o addendum que corresponda, el cual obligará a las signatarias a partir de la fecha que en el mismo se indique.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, con la obligación de que deberá mediar aviso por escrito en el que se especifique claramente la fecha en que surtirá efectos la terminación a que se refiere esta cláusula. Si esa es su voluntad o existiere una razón justificada, así como también en el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice el pago correspondiente de acuerdo a lo señalado en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA, del presente contrato sin motivo justificado.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL MUNICIPIO" acuerda que en caso de que contravenga lo dispuesto en el presente contrato, se hará acreedor a una sanción equivalente al porcentaje que se establece en el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 en relación con el artículo 4º de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, calculado sobre el importe total que "EL MUNICIPIO" haya pagado por concepto de la prestación del servicio contratado, a la fecha de la rescisión del presente instrumento, independientemente de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que ninguna será responsable por situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del presente Contrato, siempre que el incumplimiento se derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado por la parte correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de no resolver en amigable composición, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, sobre cualquier controversia que surja, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, de manera voluntaria, libres de dolo, mala fe, coacción, violencia, lesión o cualquier otra causa que pudiera afectar la validez de su consentimiento o invalidarlo en todo o en parte, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo aceptan y firman por duplicado al margen y alce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ día mil veintuno.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA GENERAL"

CP. LUIS CARLOS PEREIRA GOYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO JESÚS BALBINO TORRES SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. J. JESUS MARCELO SANCHEZ LOPEZ  
SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRCULO DE ACOSTA, S.L.P.

LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ  
TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ  
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL DE SAN CIRCULO DE ACOSTA, S.L.P.

CP. FRANCISCO JAVIER PACHECO

Basil Mercedes

Jennifer Flores

Araceli Pérez Luna

Margarita...



ULTIMA PÁGINA DEL CONTRATO PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CIRILO DE ACOSTA, S.L.P. REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GÓVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL-ELLEN J. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO-EL LIC. JORGE GUARTE MARTÍNEZ, ABOGADO MUNICIPAL Y EL C.P. FRANCISCO ZAVIAN PACHECO RODRÍGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LA NOVENA SE LAS DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REPRESENTADA POR EL Mtro. J. GUERMATE FERRAS SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUE EN EL ENCUESTO ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ, TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL DCEM. ASOCIADO A LOS \_\_\_\_\_ DE LOS AÑOS DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. DOCUMENTO QUE CONATA DE # 0001/2024 CUYOS CON TENORES UNICAMENTE EN EL ANEXO

Jennifer Flores  
Socil Mendez

Araceli Pirokiana

Francisco Pacheco

Juan C. P.

En uso de la voz el Secretario General comenta que este contrato se refiere a que los Elementos de Seguridad Pública del Municipio tengan una capacitación para su evaluación pero esto tendría un costo por elemento y que este pago tiene que ser cubierto por el Municipio para dicha evaluación, toma la palabra el Presidente Municipal C.P. Luis Carlos Pereyra Govea quien comenta que si sería posible que los elementos que se certifiquen con los recursos del Municipio, pero que se les establezca una cláusula en la cual se especifique que deberán terminar su servicio en la Administración, dado que ya contendo con la certificación los elementos estos tienden a cambiar de trabajo a otra Dirección de Seguridad Pública por lo que se considera que no es justo para el Municipio pagar la certificación.

Una vez analizado dicho contrato y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:

**ACUERDO: 24-097/16032022: EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRILO DE ACOSTA, S.L.P. APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS A FAVOR EL CONTRATO PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN CIRILO DE ACOSTA S.L.P. Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL ENTENDIDO QUE LOS ELEMENTOS QUE SEAN CERTIFICADOS DEBERÁN POR LO MENOS CONCLUIR LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

**V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA**

**TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES), Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.-** Toma la palabra el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López quien informa que debido al cambio que se tuvo de titular del Departamento del Instituto de La Mujer en el Municipio, nuevamente se hace llegar el presente Convenio de colaboración, comenta que se trata del mismo únicamente se cambia de titular dicho convenio se anexa a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION IMES-AYUNTAMIENTO DE NÚMERO IMES/DG/04/2022**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.S.P. MARCELA GARCÍA VAZQUEZ, ASISTIDA POR LICDA. MARÍA DE LOURDES MORENO ESTRADA, DIRECTORA DEL ÁREA DE TRANSVERSALIDAD; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMES" Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, ASISTIDA POR LA C. BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA, TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES (IMM), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETAS A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- En el "IMES", el 23 de enero de 2020 se consumó la necesaria armonización al orden Nacional y del Derecho Internacional, a los avances que se han generado a favor de las mujeres para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones; fortaleciendo al Instituto de las Mujeres, en el proceso de consolidación como Institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de Constitucionalidad y Derechos Humanos de las Mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, lo cual contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

2.- Como Organismo rector de la política de igualdad en el Estado, a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, bajo los criterios de: I. Fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los municipios, así como de los organismos constitucionales autónomos, del Estado; II. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

3. Que entre las atribuciones de "EL IMES", se encuentra la de Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de sus programas para las mujeres y la igualdad sustantiva, así como para la creación de las

Enail Mendez  
Jennifer Flores



Enail Mendez  
Licda. María de Lourdes Moreno Estrada



Luis Carlos Pereyra Govea



Beatriz Adriana Vazquez Orduña



Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado; Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de las modificaciones a los reglamentos municipales que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres y la equidad de género; solicitar a los ayuntamientos la información que contenga las políticas públicas desarrolladas con relación a las mujeres y la perspectiva de género.

Jennifer Flores

Saúl Méndez

4.- El martes 21 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional de las Mujeres, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022 (PFTPG), en lo sucesivo "PROGRAMA".

5.- Como resultado de un Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre "LAS PARTES", el 01 de junio del 2021 inició operaciones el "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", a efecto de que, las mujeres de las comunidades y cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., cuenten con la adecuada atención.

Por su parte "EL AYUNTAMIENTO".....

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL IMES":**

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del Estado, el 23 de enero de 2020

I.2. Que la Directora General, M.S.P. Marcela García Vázquez, tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, lo cual se acredita, mediante el Instrumento Notarial número cincuenta y seis mil dieciséis cuarenta y siete tomo dos mil seiscientos cincuenta y ocho, pasado ante la Fe del Licdo. Roberto Castañón Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número ocho, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, sesión identificada con el número 02/2021, celebrada el día 27 de septiembre del 2021, en la que se aprobó designar por Unanimidad a la M.S.P MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desde el día 27 de septiembre del 2021 hasta el 26 de septiembre del 2024

I.3. Que dentro de las atribuciones de la Directora General se encuentra, la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, de acuerdo al Artículo 25, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el jueves 23 de enero de 2020 y número 24 fracción IX del Reglamento Interno vigente.

I.4. Que la Directora General de "EL IMES" tiene la facultad de delegar en el funcionamiento del mismo, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, conforme al Artículo 25, Fracción XIV, de su Ley.

I.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Jardín Colón No. 22, Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí, S.L.P.

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

II.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*(Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Amelia...', 'Saul...', and 'Juan C...')*

II.2. Que está representado en este acto por el C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, en su carácter de Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., acredita su personalidad con la carta de mayoría expedida el día 09 de junio de 2021, comparece a la firma del presente convenio conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Que la C. BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA, en su carácter de Titular de la Instancia de las Mujeres del H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., manifiesta que cuenta con todas las facultades para desempeñar las funciones mencionadas, acreditando su personalidad mediante el notificación de fecha 28 de febrero del 2022, expedido a su favor.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en calle Diez Gutiérrez No.12, Barrio de Guadalupe, C.P. 79680, San Ciró de Acosta, S.L.P.

II.5. "EL AYUNTAMIENTO", reconoce que introducir la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., significa promover la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando o reduciendo las causas y efectos de la discriminación por cuestiones de género.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

III.2. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), así como la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

III.3. Que en común acuerdo y pláticas desarrolladas entre la Directora General de "EL IMES", así como las autoridades firmantes del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional de "EL AYUNTAMIENTO", cuentan con el interés y voluntad para iniciar con la operación del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres".

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto, establecer mecanismos de colaboración entre "EL IMES" y "EL AYUNTAMIENTO", a través de los cuales se opere el "Centro para el Desarrollo de las Mujeres".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento "EL IMES", realizará las gestiones necesarias para proporcionar los insumos, el material de equipamiento, capacitación de los profesionistas y el pago del servicio profesional para el funcionamiento del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", asimismo "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a designar una oficina para la operación del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", que se ubica en calle Diez Gutiérrez No.12, Barrio de Guadalupe, C.P. 79680, San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionando el pago de los servicios correspondientes de agua, luz, telefonía fija, internet, mantenimiento, limpieza y seguridad, durante la presente administración municipal, desde el 02 de junio al 30 de noviembre de 2022.

TERCERA. - "EL IMES" se compromete a:

- A. Gestionar recursos federales, estatales o municipales, para el pago de servicios profesionales que aseguren la continuidad del funcionamiento de los servicios que se ofrecen en el "Centro para el Desarrollo para las Mujeres", gratuitos y de calidad en apego al marco jurídico en la materia.
- B. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar los insumos, el material de equipamiento y capacitación de profesionistas con el presupuesto asignado del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2022 para la operación de los "Centros para el Desarrollo de las Mujeres".

Basil Merdec

Jennifer Flores

Aurelio Pina Lugo

Luis Carlos Pereyra Govea

Beatriz Adriana Vazquez Orduña

Luz C. P.



Jennifer Flores

Saúl Méndez

- C. Cumplir con los lineamientos que establecen las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2022.
- D. Realizar la contratación de profesionistas, priorizando a personas hablantes de las lenguas maternas locales del municipio.
- E. Realizar la adquisición de equipos, mobiliario, materiales e insumos, en las cantidades y con el presupuesto asignado por el "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" y del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para la operación del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres".
- F. Dar capacitación a las profesionistas del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", sobre temas de género y que participen en pláticas, talleres, cursos y conferencias que "EL IMES" realice.
- G. Proporcionar material didáctico y folletería en los ejes de trabajo de los "Centros para el Desarrollo de las Mujeres", que "EL AYUNTAMIENTO" requiera o sea indispensable para la promoción o difusión de los servicios existentes a favor de las mujeres.

**QUINTA. - COMPROMISOS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Clausula Primera y Segunda, se compromete a:

- A. Brindar un espacio en comodato a "EL IMES", para la instalación y desarrollo del Centro, el cual preferentemente contará con placa de identificación o señalética distintiva con el nombre del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", que contenga los logotipos oficiales del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES) y del H. Ayuntamiento; lo anterior incluirá el pago de los servicios básicos del lugar, como son: agua, luz, telefonía fija, internet, mantenimiento, limpieza y seguridad.
- B. Reforzar la capacitación del personal que labora en "EL AYUNTAMIENTO" en los temas de igualdad de género.
- C. Nombrar por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a la representante o enlace con "EL IMES". Para tal efecto se nombra representante o enlace a la C. BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA en su calidad de Titular de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.
- D. Proporcionar a "EL IMES", la información que se requiera en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- E. Proporcionar a "EL IMES", informes y estadísticas de los asuntos a su cargo y del estado que guardan por parte de las profesionistas en las siguientes áreas: jurídica, psicológica y promotora comunitaria, para el funcionamiento del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres".
- F. Asegurar la permanencia y las condiciones del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres" dentro del periodo de la administración municipal actual y dejar las bases para consolidarla en las siguientes, como parte de "EL AYUNTAMIENTO" y su compromiso con las mujeres.
- G. Observar los lineamientos que "EL IMES", establezca para el mejor funcionamiento y servicio del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres".

**SEXTA. - COMPROMISO DE "LAS PARTES".** Se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a:

- A. Mantener y vigilar que se genere el buen funcionamiento del "Centro para el Desarrollo de las Mujeres", en todos sus aspectos, para brindar un servicio de calidad y orientación a las mujeres del municipio de SAN CIRÓ DE ACOSTA, S.L.P.



- B. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización en perspectiva de género para el personal de "EL AYUNTAMIENTO", así como del "Centro para el Desarrollo de la Mujeres".
- C. Cada una de "LAS PARTES", se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso escrito de la persona titular de dicha información.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES.** Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional "LAS PARTES" convienen en designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "EL IMES" a la LICDA. MARÍA DE LOURDES MORENO ESTRADA, Directora del Área de Transversalidad del IMES:

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a la titular de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Cirio de Acosta, S.L.P. (IMM), C. BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días naturales de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceras personas.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal contratado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, debido a causa de fuerza mayor, caso fortuito o fenómenos de naturaleza que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que, aun previéndose, no puedan evitarse.

En caso de que ocurra alguno de estos supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de modificación o terminación del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES", para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración Interinstitucional se someterán a la determinación de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de este convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como, la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "LAS PARTES" y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requeridos por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.**

Basil Mendez

Jennifer Flores

Anacah. Piro Lucero

Quintana

Pip

Juan

Letido que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, y conformes con los terminos del mismo, lo firman al final y al calce, en tres tantos originales en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 17 de marzo año 2022.

POR "EL IMES"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.S.P. MARCELA GARCÍA VAZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL

C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LCD.A. MARIA DE LOURDES MORENO  
ESTRADA  
DIRECTORA DEL  
ÁREA DE CAPACITACIÓN

C. BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA  
DIRECTORA DE LA INSTANCIA  
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., el 17 de marzo de 2022, constando de 06 fojas.

Una vez revisado y analizado el convenio por los integrantes del Pleno del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 24-098/16032022: EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRÓ DE ACOSTA, S.L.P., APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS A FAVOR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES), Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRÓ DE ACOSTA S.L.P.

Jennifer Trujer  
Socil Mercedes

Araceli Pérez Luna

Beatriz Adriana Vazquez Orduña

VI.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA DE S.L.P., LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A. C., S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS, DEL CINCO AL MILLAR ( 0.005% ) DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS.- En uso de la voz el Secretario General comenta que este Convenio lo envía la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a efecto de llevar acabo capacitaciones con los Servidores Públicos de acuerdo a la función laboral de la construcción en la cual habrá una retención a los contratistas que presten sus personas físicas para el Municipio, toma la palabra el Presidente Municipal C.P. Luis Carlos Pereyra Govea para comentar que este Convenio ya se encuentra en análisis por parte del Director de Desarrollo Social ya que este Departamento es el encargado de llevar este tipo de Convenios el cual quedara pendiente su aprobación hasta que se realice su análisis.

VII.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS, DE DOS AL MILLAR ( 0.2% ) DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS.- Toma la palabra el Presidente Municipal C.P. Luis Carlos Pereyra Govea para comentar que este Convenio igual que el del punto anterior se encuentra en análisis por parte del Director de Desarrollo Social ya que este

Enil Merdec  
Jennifer Flores



Amel Piro Lucio





Juan I  
Myra Lucio

Departamento es el encargado de llevar este tipo de Convenios el cual quedara pendiente su aprobación hasta que se realice su análisis.

Jennifer Flores  
Saúl Méndez

**VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Jesús Merúm Sánchez López informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión: toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 19:58 horas del día Miércoles 16 de marzo del año dos mil veintidós, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.-----

**DAMOS FE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRILO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**



SECRETARÍA MUNICIPAL  
SAN CIRILO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**

**REGIDORES**

PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO  
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA

PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA  
PRIMER REGIDOR.

Saúl Mendez  
C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR

Miguel Galindo Govea  
ING. MIGUEL GALINDO GOVEA  
TERCER REGIDOR

Jennifer Flores  
JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ  
CUARTO REGIDOR

Ana Laura Colunga Ruiz  
C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ  
QUINTO REGIDOR

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRO DE ACOSTA  
SAN LUIS POTOSI  
2021-2024

*[Handwritten signature]*



